



# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 155 - 2011-MPC

Cusco, 03 Noviembre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los programas sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, la Cooperativa de Servicios Especiales "Santo Tomas" es una organización socio económica de carácter privado sin fines de lucro. Tiene como finalidad principal, facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y a la comunidad en general, con la finalidad de elevar las condiciones económicas, sociales y culturales de los mismos;

Que, con informe N° 611-2011-MPC/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien opina por la procedencia de la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Cooperativa de Servicios Especiales "Santo Tomas";

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente:



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE**, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Cooperativa de Servicios Especiales Santo Tomas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Dirección de Personal el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Arturo Flores García*  
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCIA  
ALCALDE